



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado que guarda la presente acción de inconstitucionalidad; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil doce, dictada en este asunto, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, Tomo I, abril de dos mil trece, Pleno y Primera Sala, primera parte, sección primera, Subsección cinco, página ochenta y tres y siguientes. Conste

México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil trece.

Visto el estado procesal en que se encuentra este expediente, y toda vez que la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil doce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes y además fue publicada en el correspondiente medio de difusión oficial, de conformidad con la razón de cuenta; dado que reconoció la validez de las normas generales impugnadas; con fundamento en los artículos 44 y 50, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.